LAUDO ARBITRAL

Exp. n.º 168/2026

En Palma, el día 10 de septiembre de 2026

PARTES

Reclamante: Doña XXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX.

Reclamada: Endesa Energía, S.A.U.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

La reclamante manifiesta que la compañía eléctrica ha incurrido en un retraso injustificado en la emisión de los recibos durante varios meses. Que, tras dicho periodo de ha procedido a emitir y reclamar de forma acumulada varios recibos en un intervalo inferior a quince días, generando un impacto económico desproporcionado. Que, durante el tiempo en que no se estaban girando los recibos, contactó en reiteradas ocasiones con la compañía, que ha impuesto de manera unilateral un acuerdo de pago fraccionado, cuyo prorrateo da lugar a una cuota mensual elevada.

La empresa alega que el contrato se vio afectado por una incidencia que impedía que reciba sus facturas con la periodicidad habitual, desde el 22/02/2024. Dicha incidencia ha sido resuelta y desde el 28/02/2026 se emiten las facturas con la periodicidad reglamentaria. Detalla una serie de facturas que se han emitido fuera del plazo legal de 12 meses, que no se han reclamado. Otras que sin incumplir el plazo de 12 meses tampoco se va a proceder a reclamar. Sobre el resto se debía abonar un importe total de 1.162,68€, correspondiente a las facturas que se detallan a continuación.

Código factura	Importe
P25CON029370836	64,18 €
P25CON029577041	64,19 €
P26CON000696716	67,54 €
P26CON000836333	67,53 €
P26CON001051875	59,65 €
P26CON016080353	58,71 €
P26CON016080358	58,71 €
P26CON016080360	58,71 €
P26CON016080361	58,71 €
P26CON016080364	58,71 €
P26CON016217122	61,57 €
P26CON017718717	64,76 €
P26CON018350460	76,75 €
P26CON019055201	77,06 €
P26CON023758591	88,63 €
P26CON028186043	88,63 €
P26CON032743746	88,64 €
Total	1.162,68 €

Este importe se fraccionó y alegan durante la audiencia que sólo resta por pagar un saldo de 64,85€, que corresponde a las fracciones, importes de 31,72€ y 33,13€ que serán presentada al cobro en la cuenta bancaria asociada al contrato en las fechas 30/11/2026 y 29/12/2026 respectivamente.

PRETENSIONES:

Que se proceda a un acuerdo de pago equitativo que respete las condiciones contractuales inicialmente pactadas, evitando perjuicios económicos indebidos. Solicito un prorrateo en el que las cuotas sean similares al precio de la tarifa plana que acordó en su día con Endesa, de forma que las facturas sean proporcionadas y asumibles por mi familia

LAUDO:

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente y una vez vistas las alegaciones aportadas, se deben ESTIMAR las pretensiones del reclamante en el siguiente sentido, quien tras el retraso en la facturación tenía derecho al prorrateo de sus facturas y que no se pasaran al cobro todas juntas.

Una vez intentado por parte de la empresa el cobro de las facturas, que la reclamante devolvió, se procedió al fraccionamiento. La reclamante no pudo negociar como iba a ser éste pero este árbitro constata que la empresa respeto el mínimo exigido (fraccionar en tantos meses como duró la incidencia) por lo que en el momento de redactar el laudo hay que considerar solucionada la incidencia, a la espera de realizar los dos últimos pagos.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, en fecha de la firma electrónica

El ÁRBITRO

Francesc Artigues Ramis